



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Martes 26 de Agosto de 1851

NUM. 4103

## ADVERTENCIA.

La imprenta y redaccion de este periódico se ha trasladado a la calle de la Madera Alta, num. 42.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda, oído el Consejo Real, vengo en aprobar el siguiente

#### REGLAMENTO.

que comprende las disposiciones que se han de observar para ejecutar y llevar a efecto la ley de 3 del actual, relativa á la liquidación, reconocimiento y pago de la deuda atrasada del tesoro, procedente de servicios del material, realizados y no satisfechos desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin de diciembre de 1849.

Artículo 1.º Para que pueda ser liquidada y reconocida la deuda del material procedente de la época

desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin de diciembre de 1849, objeto de este reglamento, se justificará previa y competentemente el derecho que á su pago tengan adquiridos los créditos que deban reconocerse por servicios hechos y derechos devengados con arreglo al artículo 4.º de la ley. Si resultare alguna clase de créditos de dudoso derecho, no se reconocerán sin que previamente recaiga una expresa declaración que los habilite. Conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley, se considerará prescrito ya, y no tendrá derecho á reconocerse, cualquier crédito que por disposición expresa y anterior á la fecha del Real decreto de 7 de enero de 1848 hubiere debido presentarse ó reclamarse, bajo pena de caducidad en su defecto, y cuyos acreedores no lo hubieran verificado en el plazo que al efecto se les señalase.

Los demás créditos, que aunque comprendidos en el presente plan no hubieran sido conminados con aquella pena, y procedan de atrasos hasta fin de 1847, no prescribirán hasta el día 7 inclusive de enero de 1853, como ni tampoco los de los años de 1848 y 1849, hasta cumplir los cinco al efecto fijados, á contar desde la fecha en que se hubieren concluido los servicios, á debido liquidar los derechos de que procedan.

Después de fenecidos estos respectivos plazos, no tendrá derecho á su pago ningún crédito de las épocas de que se trata.

Art. 4.º Los acreedores que todavía no tengan presentados sus créditos en consecuencia de lo que se dispuso por los Reales decretos de 7 de enero de 1848 y 22 de febrero de 1850, y la Real orden de 29 de junio del mismo año, verificarán la presentación ó harán la reclamación antes del plazo de los cuatro meses que se

de cuatro á seis onzas en los agudos, recayendo en adultos, y por menos de la mitad en los niños; en los casos crónicos es necesario continuar por largo tiempo su uso en cantidades mas chicas, y con mucha mas frecuencia.

Zaragoza 24 de julio de 1851. — El propietario, Manuel Herrero

Deposito en Zaragoza, calle del Beso, núm. 67; Madrid, Caba de S. Miguel, núm. 2, cuarto segundo; Barcelona, calle de Santo Domingo del Call, núm. 12, cuarto tercero

Los propietarios de la villa de Navalcarnero, presentarán en la secretaría de ayuntamiento, en el término preciso de quince dias, relaciones exactas por duplicado y arregladas á instruccion, de las alteraciones que hayan sufrido en su propiedad; pues habiendo de procederse seguidamente á la rectificacion del padron, se les fijará en otro caso la riqueza que en el del presente año les resulte, sin que despues pueda oírseles reclamacion alguna.

Para proceder en la villa de Cobena, á la rectificacion del padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1852, se hace preciso que todos los propietarios presenten en la secretaría de ayuntamiento, dentro del término de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad inmueble en esta villa, y su jurisdiccion; bien entendido que pasado dicho plazo sin haberlo realizado se les amillará por el del presente año, sin admitirles despues reclamacion alguna.

Para proceder en el lugar de las Rozas á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al año de 1852, se hace preciso que los contribuyentes del mismo, presenten en la secretaría de ayuntamiento, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus bienes; verificándolo en el preciso término de quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín; pues pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiendo de practicarse el repartimiento y padron de riqueza de la villa de Chozas de la Sierra en conformidad á lo mandado por la superioridad, se hace saber á todos los hacendados en la jurisdiccion, que en el término preciso de quince dias contados desde este anuncio presenten sus relaciones juradas de las fincas que poseen arrendadas ó suministradas por sí, con expresion de la cabida, sitio, clase, y renta que perciben: en inteligencia que no lo haciendo se procederá á la evaluacion de oficio á su costa, exigiendo á los morosos las multas prevenidas.

En la ciudad de Alcalá, y en la posada titulada de la Coja, cuarto 1.º, hay un escelente surtido de paños de todas clases, bajo la denominacion de Juan Antonio Gimenez, vecino de Munilla de Cameros.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento de los tres tejares, próximos á la Barca, por todo el año inmediato de 1852, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, habiendo señalado para sus remates el dia 21 de setiembre próximo desde las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el derecho que se adeude por el deguello de reses en el matadero público, en todo el año próximo de 1852, habiendo señalado para su remate el dia 21 del inmediato mes de setiembre, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el derecho que se adeude por el deguello de reses en el matadero público, en todo el año próximo de 1852, habiendo señalado para su remate el dia 21 del inmediato mes de setiembre, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

### HOMILIAS Y DISCURSOS MORALES.

PARA TODAS LAS DOMINICAS Y PRINCIPALES FIESTAS DEL AÑO.

Por el presbítero don J. Ll.

Se ha publicado la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta entrega y sigue abierta la suscripcion en la libreria de Tieso, calle de Carretas.

## PARTE NO OFICIAL

En la redaccion de este periódico, sita en la calle de la Madeta alta, número 42, se hallan de venta los estados para dar las relaciones juradas todos los que posean fincas en los terminos de sus respectivos pueblos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo... de 30 á 34 1/2

Cebada... de 17 1/2 á 19

Algarrobos... de 27 1/2

Madrid 25 de agosto de 1851.

MADRID;

Impren ta de Manuel Pita, calle de Madera Alta, n. 42